



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

REGISTRADA BAJO EL N.º 5.006.-

VISTO:

El Expediente C.M. N.º 08929-1; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 24 de Mayo fue sancionada la ordenanza N° 4964, cuyo Artículo 1.º modifico la Ordenanza N° 2969 (t.o. con Ord. 3029, 3671, 3864, 4078, 4095, 4585 y 4945) en su artículo 65.º, inciso A) con relación al conductor, a los fines de que se proceda por parte de la autoridad pública a retener el ciclomotor o motocicleta en el caso de que, quién lo conduzca, no tenga debidamente colocado el casco reglamentario de seguridad, extendiéndose la medida cautelar al acompañante, que omita la citada exigencia. En su artículo 2.º se estipuló que tendrá aplicación a partir de los 90 días de su entrada en vigencia, plazo dentro del cual la Municipalidad de Rafaela, deberá llevar a cabo una campaña de información, la cual se referirá a las consecuencias que se pueden presentar sobre la salud de las personas por el no uso del casco y las sanciones que se emplearán por este motivo.

Que con fecha 15 de Julio de 2018, el Departamento Ejecutivo Municipal, emite el Decreto N° 47.349, mediante el cual veta de totalmente la Ordenanza N° 4964, y proponiendo una nueva redacción, en torno a la temática ya expresada.

Que la propuesta contenida en el veto total, da la posibilidad de dejar sin efecto la retención cuando los infractores puedan, durante el transcurso del operativo, procurarse por sus medios un casco.

Que, a su vez, el Decreto estipula, que para los casos en que el infractor no pueda acceder al casco tal como se indica precedentemente, no siendo reincidente de esta falta siempre que no exista otra infracción constatada que amerite retención del vehículo, y con su consentimiento, la Municipalidad, durante los primeros nueve (9) meses de entrada en vigencia de la presente Ordenanza, le proveerá un casco reglamentario cuyo costo será a cargo del infractor.

Que el espíritu por el cual se estableció la Ordenanza N° 4964, siempre fue preservar la vida de las personas y la propuesta inserta en el veto, se encamina en el mismo sentido, por lo cual, desde este órgano Legislativo se comparten sus motivos y fundamentos, no así el plazo de 9 meses, durante el cual se proveerá, por parte del Municipio de un casco al infractor, bajo las condiciones, ya expresadas previamente.

Que éste órgano Legislativo entiende que el plazo debe reducirse a 5 meses, a los fines de encontrar un equilibrio entre la propuesta del Departamento Ejecutivo y la aplicabilidad de la norma, ya sin otorgar la posibilidad de proveer por parte de Municipio un casco reglamentario, cuyo costo será a cargo del infractor.



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1.º) Modifíquese el punto A) 4 del artículo 65.º de la Ordenanza N° 2969 (T.O. con Ord. N° 3029, 3671, 3864, 4078, 4095, 4585, 4945 y 4964) el que quedará redactado de la siguiente forma: “Por conducir ciclomotor o motocicleta sin tener debidamente colocado el casco reglamentario de seguridad. La medida cautelar también se hará efectiva en los casos en que el acompañante no cumpla con la misma exigencia. La retención se dejará sin efecto cuando los infractores puedan, durante el transcurso del operativo, procurarse por sus medios el elemento de seguridad indicado.

Para los casos en que el infractor no pueda acceder al casco tal como se indica, no siendo reincidente de esta falta siempre que no exista otra infracción constatada que amerite retención del vehículo, y con su consentimiento, la Municipalidad, durante los primeros cinco (5) meses de entrada en vigencia de la presente Ordenanza, le proveerá un casco reglamentario cuyo costo será a cargo del infractor”.

Art. 2.º) Modifíquese el Artículo 2.º de la Ordenanza N° 4964, el que quedará redactado de la siguiente forma: “La modificación dispuesta en la presente tendrá aplicación a partir de los noventa (90) días de su entrada en vigencia, plazo dentro del cual la Municipalidad de Rafaela, deberá llevar a cabo una campaña de información, la que se referirá a las consecuencias sobre la salud de las personas por el no uso del casco y las sanciones que se aplicarán por este motivo”.

Art. 3.º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del
**CONCEJO MUNICIPAL DE
RAFAELA**, a los veinte días del
mes de septiembre del año dos mil
dieciocho.....


FRANCO ANTONIO BERTOLÍN
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela




JORGE MURIEL
VICE-PRESIDENTE 1º
Concejo Municipal de Rafaela